



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto dos (2) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía del EDIFICIO SAN LORENZO contra MARIA DELIA ARENA DE CARRERA, radicación 2021-00565-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta el **EDIFICIO SAN LORENZO**, representado legalmente por el señor Dagoberto Cortes, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **MARIA DELIA ARENA DE CARRERA**.

### CONSIDERACIONES

Del documento presentado (título ejecutivo), se tiene que la obligación no es clara y exigible, porque en el certificado emitido por la administración, no individualiza una a una las cuotas y conceptos a cobrar, así como tampoco se evidencia las fechas de exigibilidad de las mismas, en consecuencia, no satisface las exigencias del Art. 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 48 de la Ley 675 del 2001.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

**1°.- NEGAR** el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

**2°.- RECONOCER** personería al doctor **JAVIER ROA SALAZAR**, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Y

**Jueza**